



Marzo, quince (15) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA CREDICARIBE

DEMANDADO: MAYROLA HENRIQUEZ GOMEZ Y OTRA

RADICACIÓN: 44-847-40-89-001-2021-00123-00

AUTO

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, radicado el 19 de febrero de 2024, por medio del cual solicita “*remisión del expediente digitalizado, reconocerle personería e información sobre los depósitos judiciales*”, respecto de la solicitud de reconocerle personería aténgase la memorialista a lo resuelto en auto del 6 de febrero de 2024, como quiera que, en el citado auto, se resolvió sobre dicha solicitud.

Por otro lado, como quiera que la profesional del derecho no esta facultada para actuar en el presente proceso no se accede a la solicitud de información sobre los depósitos judiciales.

Finalmente, en cuanto a la solicitud del expediente digitalizado, este despacho accede a la misma por ser procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 123 del Código General del Proceso, no obstante, se requiere a la profesional del derecho para que de conformidad al acuerdo PCSJA23-12106 de 31 de octubre de 2023, aporte el pago del arancel judicial, en razón de los 55 folios útiles del carpetario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES

Juez